

Algunos artículos de la citada ordenanza se han prestado a debate social entre los ciudadanos, por ello desde aquí intentaremos aclarar a qué se refiere exactamente cada uno de los apartados que más preocupan a los vecinos de la capital.

Las **bicicletas** sólo podrán circular por el carril bici (art. 37.3)

► FALSO

Actualmente, en nuestra ciudad los carriles destinados exclusivamente a las bicis son escasos, aunque el equipo de Gobierno está trabajando en su ampliación. Por ello, cuando circulemos con nuestra bicicleta y haya carril bici deberemos ir por él, pero si éste no es el caso y no hay un espacio reservado para estos vehículos deberemos ir por el lado derecho de la calzada, como se contempla en el Código de Circulación. ¿Qué ocurre cuando estemos obligados a atravesar una zona peatonal? En este caso, como dictan las normas de convivencia, lo deberemos hacer con el máximo cuidado posible y respetando a los peatones que ocupen la acera.

Sanciones por cruzar con el **semáforo** en rojo (art. 52.3)

► CIERTO

Al cruzar un semáforo en rojo, aunque no haya ningún vehículo a la vista, estamos atentando en contra de nuestra propia seguridad y de los ocupantes de los vehículos que vayan por esa carretera. Es posible que al cruzar no veamos ningún automóvil pero éste siempre puede girar de una calle cercana y, al no tener tiempo a reaccionar, sufrir graves lesiones tras un atropello. Se trata de una falta grave contemplada en el artículo 65.4K del texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Por tanto, aquellos que de manera consciente decidan crear este peligro para la seguridad de los ciudadanos podrán ser sancionados con 100 €.

Prohibido **correr y saltar** por la calle (art. 54.1)

► FALSO

Los amantes del footing y los padres de niños inquietos pueden estar tranquilos. En el texto completo de la Ordenanza se especifica que solamente se amonestará a aquellas personas que, al correr o saltar por la vía pública, provoquen molestias o generen peligro a los demás transeúntes. Ejemplos reales de ello es que, al pasar corriendo cerca de personas mayores con poco equilibrio, podemos provocarles una caída con graves consecuencias como roturas de cadera; o el caso de atropellos por cruzar corriendo las calles y aparecer por sorpresa en los pasos de peatones. Debemos intentar evitar estos comportamientos que pueden traer consecuencias desastrosas para nosotros y para el resto de ciudadanos.

No podremos **pararnos a saludar** a un grupo de personas en la calle (art. 54.6)

► FALSO

Seguro que en alguna ocasión ha ido con prisa a algún sitio y un grupo de personas paradas en la calle le ha hecho ralentizar su marcha, con el disgusto que eso le suponía. Por ello, y para poder pasear fácilmente por las calles de la ciudad, la ordenanza intenta que no se entorpezca la circulación de manera que moleste al resto de transeúntes, ya sea en grupo o individualmente. Es decir, podremos estar parados formando todos los grupos que queramos en la calle si con ello no molestamos al resto de vecinos.

No se puede **aparcar motocicletas** entre dos coches (art. 72.14)

► FALSO

En este artículo únicamente se establece que las motocicletas, ciclomotores o bicicletas que aparquen entre dos coches no deberán hacer de manera que no entorpezcan el acceso a éstos, es decir, sin bloquear las puertas. Todos los conductores de la ciudad hemos sufrido en alguna ocasión esta situación, que incluso nos ha llevado a tener que acceder al vehículo por la puerta del copiloto, este artículo intenta evitar estas molestas situaciones.

